



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2743/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del sujeto obligado el **Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz**, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301148423000046, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	20

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

- 1.- comparación de salarios de los funcionarios del instituto antes de un aumento salarial en el año 2023 y después del aumento salarial 2023
- 2.- saber el monto destinado a cada trabajador por concepto de retroactivo salarial 2023 o su similar de nombre que otorga el instituto.
- 3.- saber el monto otorgado a cada trabajador por concepto de estímulo a servidores públicos 2023 o su similar de nombre



- 4.- confirmación del ajuste (aumento) ante el IMSS del Salario Diario Integrado (SDI) de los trabajadores respecto al aumento salarial 2023.
- 5.- fecha en que se realizó el ajuste del SDI a los trabajadores respecto al aumento salarial 2023
- 6.- comparación del SDI de los trabajadores antes y después del aumento salarial 2023
- 7.- Confirmación de la actualización del SDI en el IMSS a los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial".
- 8.- fecha en que se realizó la actualización del SDI ante el IMSS de los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial".

de la solicitud de información se pide de los puntos 1 al 8 diferenciar entre trabajadores sindicalizados y los que no lo son(sic)

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El once de enero de dos mil veinticuatro, compareció el sujeto obligado en el Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad Envío de alegatos y manifestaciones, mediante el cual remite el oficio sin número, signado por la Titular de la Unidad Transparencia, al que adjunta los oficios que fueron proporcionados en la respuesta a la solicitud, con lo que reitera su respuesta inicial.

**7. Acuerdo de vista.** Mediante proveído de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los



efectos legales procedentes, misma que se dejaron a vista de la persona solicitante para el efecto de que manifestara lo que a su derecho corresponde. Sin que de las documentales se advierta que la persona solicitante realizara manifestaciones al respecto.

**8. Cierre de instrucción.** El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

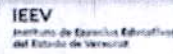
**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información relacionada con el incremento salarial del personal que labora en el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

- **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, remitiendo el oficio IEEV/DG/UT/166/2023, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta su similar IEEV/SA/DRH/OFN/0418/2023, de la Jefa de la Oficina de Nómina del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, como se inserta:





30 de noviembre de 2023, Xalapa, Ver.  
Oficina de Nómina.  
Oficio No. IEEV/SA/DRH/OFN/0418/2023  
Asunto: Seguimiento a solicitud de información.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DAMIÁN ARAOZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

PRESENTE:

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a fin de promover fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de la información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa me permito brindar el cabal cumplimiento a la solicitud con número de folio 301148423000046 por el solicitante [redacted] con fecha 15 de noviembre del año en curso.

En referencia a lo solicitado a través de los puntos (1-2-3-6) Me permito mencionar las fracciones competentes a la Oficina de Nómina forma parte de las Obligaciones de Transparencia mencionadas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 15 fracciones: VIII, X, XI, XVI.


Las cuales puede consultar tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página institucional del IEEV mediante la siguiente liga: <http://www.espacioseducativos.gob.mx/ley-875/>

En seguimiento a los puntos (4-5-7-8) se hace de su conocimiento que la modificación de salarios ha sido atendida por Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Of. N° 3191910110/DAVIA/AP/2102/960/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, por lo que dicha información se encontraba en proceso de actualización y se verá reflejada en las Obligaciones de Transparencia en el cuarto trimestre 2023.

Así mismo y de acuerdo Artículo 143 de la Ley mencion los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Sin más por el momento, envío cordialmente un gran saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. MARÍA FERNANDA LÓPEZ CORONADO  
JEFA DE LA OFICINA DE NÓMINA EN EL INSTITUTO  
DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.C.P. MRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ - Director General del IEEV - Para su conocimiento, Presente.  
C.C.P. MTRA. ANA MARÍA MUÑOZ ORTIZA - Subdirectora Administrativa del IEEV - Para su conocimiento, Presente.  
C.C.P. LIC. CARLOS ALBERTO DELGADO - Encargado del OC del IEEV - Para su conocimiento, Mando Fir.



Carretera Federal Xalapa-Veracruz Kilómetro 1.600, Cif. Fuentes  
de las Armas CP 91190, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 832 5190  
Ext. 301



La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

la información que presentan en el oficio IEEV/SA/DRH/OFN/0418/2023 , no responde a la solicitud de información, toda vez que las fracciones VIII , X, XI Y XVI de las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia, no cubren la información solicitada, esto debido a que despues(sic) de revisar y comparar la información, detectamos que en ninguna de estas fracciones transparenta, aclara, es más ni siquiera hace mención de los puntos: 2.- saber el monto destinado a cada trabajador por concepto de retroactivo salarial 2023 o su similar de nombre que otorga el instituto. 3.- saber el monto otorgado a cada trabajador por concepto de estimulo(sic) a servidores públicos 2023 o su similar de nombre 6.- comparación del SDI de los trabajadores antes y despues(sic) del aumento salarial 2023 por otro



lado, tampoco distingue de personal sindicalizado como se solicitó, siendo que el personal sindicalizado es de relevancia en toda institución y no obstante, hacen referencia a la fracción XI que después(sic) de revisar, notamos que habla sobre el personal contratado por Honorarios del cual no se solicitó información alguna, por si fuera poco se detectó una serie de inconsistencias graves en la información de los trabajadores al compararla entre trimestres anteriores de las cuales pediremos información en su momento. relativo a los puntos 4-5-7 y 8 de mi solicitud de información, la respuesta que ofrecen no transparenta la información toda vez que en las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia no aparece el Salario Diario Integrado (SDI), además de que toda información pública debe ser de consulta, y las solicitudes específicas(sic) de información deben ser transparentes y prontas, decir que se verá reflejada en el futuro no resuelve la solicitud de información y evade la responsabilidad de transparentar la misma por parte de quien emite la contestación o sus superiores, recalando que aunque se esperara ver reflejada las obligaciones del cuarto trimestre como mencionan, en dichas obligaciones no hace referencia al SDI. por último(sic) expreso mi inconformidad y desilusión en esta plataforma por no cumplir con su objetivo de poder acceder de manera transparente a la información pública y por todas las inconsistencias que encontramos en la contestación recibida.

....

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados mediante la actividad Envió de alegatos y manifestaciones, mediante el cual remite el oficio sin número, signado por la Titular de la Unidad Transparencia, al que adjunta los oficios que fueron proporcionados en la respuesta a la solicitud, con lo que reitera su respuesta inicial, como se inserta en lo medular:

...

Ahora bien, dado que la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio 301148423000046, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), forma parte de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se menciona en el Oficio recibido por el área generadora de información IEEV/SA/DRH/OFN/0418/2023, se señala que la información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en las fracciones VIII, X, XI y XVI.

Cabe señalar que en los que respecta al punto 1, 2 y 3, en Información correspondiente a la fracción VIII del art. 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que es publicada de manera trimestral de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales. Sin embargo, cuando la solicitud fue presentada a éste sujeto obligado, no se contaba con la información requerida, **puesto que sería publicada en el 4º trimestre correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés**, y los conceptos mencionados en los numerales previamente citados se verían reflejados en el mes de noviembre.

Así mismo, referente a los puntos 4, 5, 6, 7 y 8, al momento de la recepción de la Solicitud de Información, la información se encontraba en proceso de atención por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que la actualización de la misma se realizó el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, aunado a esto, dicha información, como se le hizo saber al recurrente en el oficio IEEV/SA/DRH/OFN/0418/2023, podría ser consultada en la Pagina Nacional de Transparencia posterior al periodo de carga

...



correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, la cual, al día de hoy se encuentra disponible para la consulta ciudadana.

Por lo que este sujeto obligado atendió correctamente la solicitud del ahora recurrente, pues al momento de la contestación la información no se encontraba disponible ya que se encontraba en proceso de atención por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aunado a lo anterior y de acuerdo al artículo 143 y 155 fracción X de la Ley en mención, donde el primero nos dice que los sujetos obligados **solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés particular del solicitante**, y el segundo nos dice que el recurso de revisión procederá en contra de la información que sea incompleta o que no corresponda con la solicitud, se da respuesta a lo requerido con la Información que posee y maneje este sujeto obligado, por lo que en el momento procesal oportuno solicito de declare no procedente el Recurso de Revisión.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 9, fracción V y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior del instituto de espacios educativos del Estado de Veracruz en el artículo 19.

De la normativa anterior se advierte que la Subdirección Administrativa tiene las atribuciones de: administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Instituto con base a las normas, políticas y procedimientos establecidos; establecer y administrar controles para los movimientos nominales e incidencias de los trabajadores del Instituto; realizar, los trámites de pago de sueldos y demás prestaciones al personal del Instituto; elaborar y participar en el establecimiento de las condiciones generales de trabajo, así como, difundirlas y vigilar su cumplimiento.

De las constancias que integran el expediente, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó de haber realizado la búsqueda exhaustiva ante las áreas que pudieran contar con la información y acompañar los elementos de



convicción que así lo confirmen, observando lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, de las documentales que integran el expediente se advierte que, el sujeto obligado a través de la Jefa de la Oficina de Nómina, manifestó que en relación a los cuestionamientos marcados con los arábigos 1, 2, 3 y 6, informó que los datos solicitados podrán ser localizados en lo publicado en el artículo 15 fracción VIII, X, XI y XVI, en las obligaciones de transparencia, en la página institucional, bajo la dirección electrónica: <http://www.espacioseducativos.gob.mx/ley-875/>, por lo que al respecto la Comisionada Ponente procedió a la inspección de la primer fracción, correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, donde se localizó lo siguiente:

....



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación

IEEV

Instituto de Espacios Educativos  
del Estado de Veracruz



Buscar



Instituto

Servicios

Difusión

Transparencia

Unidad de Género

Participación

## Obligaciones de Transparencia

Ley  
875Artículo  
15

Fracciones: Descripción de  
la Fracción:

- |    |  |
|----|--|
| I  | Fracción I. Marco Legal<br>Área responsable: Departamento Jurídico.<br>Periodo de actualización: Trimestral.<br>Periodo de Conservación en portal: Información Vigente.<br>Fecha de actualización: 31/12/2023                |
| II | Fracción II. Estructura Orgánica<br>Área responsable: Subdirección Administrativa.<br>Periodo de actualización: Trimestral.<br>Periodo de Conservación en portal: Información Vigente.<br>Fecha de actualización: 31/12/2023 |

...



Fracción VIII. Remuneración Bruta y Neta de todos los Servidores Públicos de Base o de Confianza

Información 2023

Formato: LTAIPVIL15VIII A

Fecha de Actualización: 31/12/2023

Fecha de Validación: 16/01/2024

Formato: LTAIPVIL15VIII B

Fecha de Actualización: 31/12/2023

Fecha de Validación: 16/01/2024

Información 2023

Formato: LTAIPVIL15VIII

Fecha de Actualización: 30/09/2023

Fecha de Validación: 17/10/2023

Formato: LTAIPVIL15VIII A

Fecha de Actualización: 30/09/2023

Fecha de Validación: 17/10/2023

Formato: LTAIPVIL15VIII B

Fecha de Actualización: 30/09/2023

Fecha de Validación: 17/10/2023

...

Por lo se procedió a la descarga de la información del cuarto trimestre del año dos mil veintitrés, donde se advierte el salario de las personas servidoras públicas:

...

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE II	CLAVE O I	DENOMIN	DENOMIN	ÁREA DE /	NOMBRE (S)	PRIMER A	SEGUNDO SEXO (CA'	SE)	MONTO MENS	TIPO DE M	MONTO MENSU	T	
1	Nombre del	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz																	
2	Normativa:	2018 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2018.																	
3	Formato:	Remuneración bruta y neta																	
4	Periodo:	4to trimestre																	
5																			
7	44111908	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	7	ANALISTA	ANALISTA	SUBDIREC	ANA MARIA	ABURTO	CARMON	Este dato	15671.1	Peso	14662.63	Pi
8	44111910	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	9	AUXILIAR	AUXILIAR	SUBDIREC	RODOLFO	AYALA	SALINAS	Este dato	9024.6	Peso	9062.85	Pi
9	44112053	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	5	JEFE DE LA	JEFE DE LA	SUBDIREC	MONSERRAT	VILLEGAS	MORALES	Este dato	19340.1	Peso	17530.23	Pi
10	44111919	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	6	JEFE DEL S	JEFE DEL S	SUBDIREC	JESUS	CUEVAS	MENA	Este dato	19595.7	Peso	17729.93	Pi
11	44111927	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	6	JEFE DEL S	JEFE DEL S	SUBDIREC	NICOLAS	HERNAND	COFIO	Este dato	25006.8	Peso	21959.09	Pi
12	44111933	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	7	ANALISTA	ANALISTA	SUBDIREC	FAUSTINO	HERNAND	ROBLES	Este dato	15014.1	Peso	14132.87	Pi
13	44111962	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	8	SUPERVIS	SUPERVIS	SUBDIREC	GERARDO	RODRIGUE	RIVAS	Este dato	15328.2	Peso	14389.15	Pi
14	44111958	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	8	SUPERVIS	SUPERVIS	SUBDIREC	CESAREO GUSTAVO	QUINTOS	CASTELAN	Este dato	15328.2	Peso	14389.15	Pi
15	44111965	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	7	ANALISTA	ANALISTA	SUBDIREC	OLIVIA	RUIZ	CARPINTE	Este dato	16651.2	Peso	15428.65	Pi
16	44111974	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	7	ANALISTA	ANALISTA	SUBDIREC	MOISES	TEXON	SANGABRI	Este dato	22431.3	Peso	19946.15	Pi
17	44111987	18/01/2024	18/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	Empleado	5	JEFA DE LA	JEFA DE LA	SUBDIREC	LEONORA	BURGUEÑ	CONDADO	Este dato	24055.8	Peso	21215.81	Pi

...



...

	A	B	C	D
1	<b>Funcionario</b>			
2	<b>Servidor público de base</b>			
3	<b>Empleado</b>			
4	<b>Miembro del Sujeto Obligado</b>			
5	<b>Representante popular</b>			
6	<b>Miembro del poder judicial</b>			
7	<b>Miembro de órgano autónomo</b>			
8	<b>Servidor público de confianza</b>			
9	<b>Prestador de servicios profesionales</b>			
10	<b>Otro</b>			
11				

Acto seguido se procedió a la descarga de la información correspondiente al tercer cuatrimestre del año dos mil veintitrés, en el que se visualiza el salario de las personas servidoras públicas, como se inserta:

...

	H	I	J	K	L	M	N
3	eta de todos los servidores públ						
6							
7	Área de adscripción	Nombre (s) del servidor público	Apellido del servidor	Segundo apellido del servidor público	Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración mensual bruta	remuneración mensual neta Den
8	SUBDIRECCIO	ANA MARIA	ABURTO	CARMONA	Femenino	15646.33	14069.89
9	SUBDIRECCIO	MIREYA	ARIAS	HERNANDEZ	Femenino	16189.63	14513.19
10	SUBDIRECCIO	RODOLFO	AYALA	SALINAS	Masculino	9223.17	8610.57
11	SUBDIRECCIO	LORENA	BAIZABAL	LOPEZ	Femenino	19845.13	17370.23
12	SUBDIRECCIO	YAMEL	BAUTISTA	CUAMATZI	Femenino	16990.63	15139.25
13	SUBDIRECCIO	CESAR AUGUSTO	CABAÑAS	LARA	Masculino	17804.83	15775.59
14	SUBDIRECCIO	RAUL	CASTELAN	CEBALLOS	Masculino	31240.09	26276.11
15	SUBDIRECCIO	ISIDRO	CERVANTES	LAGUNES	Masculino	17437.03	15488.13
16	SUBDIRECCIO	EMMA	CHAVEZ	SANCHEZ	Femenino	18323.23	16180.77
17	SUBDIRECCIO	BELEM	COLORADO	BALDO	Femenino	19570.17	17155.31
18	SUBDIRECCIO	MARIA DEL CARMEN	CRUZ	BONILLA	Femenino	23533.03	20252.55
19	SUBDIRECCIO	JESUS	CUEVAS	MENA	Masculino	19571.07	17156.03
20	SUBDIRECCIO	ESTELA	DOMINGUEZ	AGUILAR	Femenino	15183.43	13692.19
21	SUBDIRECCIO	ALEJANDRA	ESCOBAR	FRUTIS	Femenino	23623.03	20649.27
22	SUBDIRECCIO	MONICA	FUENTES	HERNANDEZ	Femenino	23815.03	20472.95
23	SUBDIRECCIO	RITA ELIZABETH	GASCA	SALAZAR	Femenino	19656.13	17222.49

Es de resaltar que entre lo publicado entre el cuarto y tercer trimestre del año dos mil veinticuatro, se advierte un incremento salarial, como es en el caso de la servidora pública Ana María Aburto Carmona, que su remuneración neta incremento \$592.74, como se muestra:

...

TRIMESTRE DE 2023	REMUNERACIÓN BRUTA	REMUNERACIÓN NETA
4to. trimestre	15671.1	14662.63
3er. Trimestre	15646.33	14069.89



Por lo que en ese orden, contrario a lo manifestado por el particular, es posible consultar la información en la que se puede realizar la comparación del incremento salarial, con lo que garantiza el derecho en los cuestionamientos marcados con los arábigos 1, 2, 3 y 6.

Acto seguido la Comisionada ponente procedió a la inspección de las fracciones: X(Número total de las plazas y del personal de base y confianza), XI (Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios o asimilados)y XVI (Condiciones Generales de Trabajo), en donde no se localizó información que guarde relación con lo peticionado, como se inserta en cada uno de las respectivas fracciones:

...

**Fracción X. Número total de las plazas y del personal de base y confianza**

**Fracción X. Número total de las plazas y del personal de base y confianza**

**Información 2023**

**Formato: LTAIPVIL15IXA**

**Fecha de Actualización: 31/12/2023**

**Fecha de Validación: 12/01/2024**

**Formato: LTAIPVIL15IXB**

**Fecha de Actualización: 31/12/2023**

**Fecha de Validación: 12/01/2024**

...

	A	B	C	D	E	F
1	<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz				
2	<b>Normativa:</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
3	<b>Formato:</b>	2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.				
4						
5	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término Del</b>	<b>Denominación Del Área</b>	<b>Denominación Del Puesto (redactados con Perspectiva de Género)</b>
6	43703931	2023	01/10/2023	31/12/2023		
7						

...

**Fracción XI. Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios o asimilados**

...



**Fracción XI. Contrataciones de Servicios Profesionales por honorarios o asimilados**

**Información 2023**  
**Formato: LTAIPVIL15XI**  
**Fecha de Actualización: 31/12/2023**  
**Fecha de Validación: 12/01/2024**

**Información 2023**  
**Formato: LTAIPVIL15XI**  
**Fecha de Actualización: 30/09/2023**  
**Fecha de Validación: 17/10/2023**

...

1	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz						
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave						
3	Formato:	Personal contratado por honorarios						
4	Periodos:	4to trimestre						
5								
6								
	ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada
7	43704053	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	MIRIAM TONALI	HERNÁNDEZ
8	43704054	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	OMAR	CRUZ
9	43704055	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	OSWALDO EVARISTO	JUAN
10	43704056	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	SONNY ABIGAIL	CALIXTO
11	43704057	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	VALERY	AGUILAR
12	43704058	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	VANESSA	TAPIA
13	43704059	2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicios profesionales por honorarios	331003	VICENTE	CI FMENTE

...

**Fracción XVI. Condiciones Generales de Trabajo**

...

**Fracción XVI. Condiciones Generales de Trabajo**

**Información 2023**  
**Formato: LTAIPVIL15XVIA**  
**Fecha de Actualización: 31/12/2023**  
**Fecha de Validación: 12/01/2024**  
**Formato: LTAIPVIL15XVIB**  
**Fecha de Actualización: 31/12/2023**  
**Fecha de Validación: 12/01/2024**

...





ID	Fecha de Inicio Del Ejercicio o Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad Laboral Aplicable (catálogo)	Denominación de Las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato, Convenio	Fecha de Aprobación Oficial	Fecha de Última Modificación
43704098	2023 01/10/2023	31/12/2023	Confianza	Constitución Política de los Estados			<a href="https://drive.google.com/file/">https://drive.google.com/file/</a>
43704099	2023 01/10/2023	31/12/2023	Confianza	Constitución Política de la entidad fe			<a href="https://drive.google.com/file/">https://drive.google.com/file/</a>
43704100	2023 01/10/2023	31/12/2023	Confianza	Ley Orgánica			<a href="http://www.espacioseducativ">http://www.espacioseducativ</a>
43704101	2023 01/10/2023	31/12/2023	Confianza	Decreto			<a href="http://www.espacioseducativ">http://www.espacioseducativ</a>
43704102	2023 01/10/2023	31/12/2023	Confianza	Manual			<a href="http://www.espacioseducativ">http://www.espacioseducativ</a>
43704103	2023 01/10/2023	31/12/2023	Otro	Contrato	Contrato Colectivo SUTSIEEEV	19/09/2019	19/09/2019 <a href="http://www.espacioseducativ">http://www.espacioseducativ</a>

Al consultar el contenido señalado en el apartado de: Hipervínculo Al Documento de Condiciones Generales de Trabajo, se localizó un Contrato Colectivo SUTSIEEEV, mismo que corresponde al año dos mil diecinueve, como se inserta:



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**IEEV**  
Instituto de Espacios Educativos  
del Estado de Veracruz



**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, que celebran por tiempo indeterminado en términos de lo dispuesto por los artículos 386 y 387 de la “LEY FEDERAL DEL TRABAJO”, por una parte, el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, que en lo sucesivo será denominado como “EL ORGANISMO”, con domicilio en la Carretera Xalapa – Veracruz k.m. 1.9, Colonia Fuentes de las Animas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, representado por su Director General C. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ o quien lo represente, el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ” que para los efectos de este contrato denominaremos como “EL SINDICATO”, con domicilio ubicado calle

REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. SINUHÉ TIJERINA SALAZAR, el cual suscriben al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

LA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE  
CAMBIO DE CONTRATO  
Y REGLAMENTO  
DE TRABAJO





COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO LAS PARTES QUE LO CELEBRAN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

ING. RICARDO GARCÍA JIMENEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

ARQ. SINUHE TIJERINA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL



**DEL CONTRATO COLECTIVO  
PADRON DEL PERSONAL QUE INTEGRAN EL SINDICATO UNICO  
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE  
ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

No.	NOMBRE	SEXO	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN
1	FERNANDO HERNANDEZ VIVEROS			
2	ANDRES HERNANDEZ BALLESTEROS			
3	JOSE LUIS RIVEROS ESPINOSA			
4	ARISTEO HERNANDEZ MARTINEZ			
5	JORGE AGUILAR RIVERO			
6	YAMEL BAUTISTA CUAMATZI			
7	JUSTO TORRES CUENCA			
8	ARACELI SANCHEZ HERNANDEZ			
9	RITA ELIZABETH GASCA SALAZAR			
10	MARIA DEL CARMEN CRUZ BONILLA			
11	SERGIO SANCHEZ CONTRERAS			
12	LORENA BAIZABAL LOPEZ			
13	ADALID SAAVEDRA GARCIA			
14	HUGO CEBALLOS CARDEÑA			
15	CLAUDIO JESUS ALVAREZ BARRERA			
16	SINUHE TIJERINA SALAZAR			

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio



orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

En conclusión, de las inspecciones realizadas a la fracción VIII (remuneración) y XVI (Condiciones Generales de Trabajo) fue posible consultar y realizar la comparación del incremento salarial, así como las personas trabajadoras que son sindicalizadas, con lo que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso de la persona solicitante.

Ya que si bien, el particular se agravia en el sentido que con lo proporcionado no cubre la información solicitada, es de señalar que de la inspección fue posible consultar los datos que guardan con lo solicitado.

Si bien, de la respectiva solicitud, se advierte que la persona solicitante requiere un documento ad hoc, el cual debería estar integrado con los datos que solicita, sin embargo, los sujetos obligados no están constreñidos a generarlos, de acuerdo al criterio **03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

En consecuencia, con el actuar de la Jefa de la Oficina de Nómina, colmó el derecho de acceso de los cuestionamientos marcados con los arábigos 1, 2, 3 y 6.

En relación a los cuestionamientos señalados en los incisos, 4, 5, 7 y 8, manifesté que la modificación de salarios ha sido atendida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio número 3191910110/DAV/A/AP/2102/960/2023 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que dicha información se encuentra en proceso de actualización y se verá reflejada en las obligaciones de transparencia en el cuarto trimestre del dos mil veintitrés.

Con lo proporcionado solo atiende el cuestionamiento marcado con el inciso número 5, fecha en que se realizó el ajuste del SDI a los trabajadores respecto al aumento salarial 2023, al informar que fue el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo que el resto de los cuestionamientos marcados con los arábigos: **4.- confirmación del ajuste (aumento) ante el IMSS del Salario Diario Integrado (SDI) de los trabajadores respecto al aumento salarial 2023; 7.- Confirmación de la actualización del SDI en el IMSS a los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial". y 8.- fecha en que se realizó la**

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373



**actualización del SDI ante el IMSS de los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial"** si bien informa que se encuentra en proceso de actualización, lo procedente era proporcionar aquellos datos que se encontraran en su posesión al momento de la presentación de la solicitud, esto es al quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Bajo esa precisión, solo es procedente ordenar la entrega de la información generada hasta el quince de noviembre de dos mil veintitrés, siendo aplicable al caso el criterio 1/2010 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de rubro y texto siguiente:

...

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.** El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; **por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura**, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

En consecuencia, para el efecto de garantizar el derecho de acceso de la persona solicitante, es procedente proporcionar los datos que se encontraron generados al momento de la presentación de la solicitud (quince de noviembre de dos mil veintitrés) de los arábigos 4, 7 y 8.

Destacando que la información solicitada deberá ser proporcionada como se encuentre generada, tomando en consideración, el criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información



del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

Lo cual también encuentra apoyo en el criterio SO/016/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Expresión documental**. *Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

Para el cumplimiento del presente fallo, deberá proceder a la entrega de los mismo, previa versión pública, y de poner a disposición dicha versión pública, señalar los costos de reproducción en términos del artículo 152 de la Ley en la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el capítulo X de la Consulta Directa, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables los ordenamientos señalados en el párrafo anterior establecerán cuotas no mayores a las previstas en los mismos, así como el procedimiento para cobrarlas.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente. En la formulación y aprobación de los proyectos de las leyes anuales de ingresos municipales se observará lo previsto en este artículo.

...

## CAPÍTULO X

### DE LA CONSULTA DIRECTA



**Sexagésimo séptimo.** Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

**Sexagésimo octavo.** En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

...

**Septuagésimo.** Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

**I.** Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

**II.** En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

**III.** Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

**IV.** Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

**V.** Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

**VI.** Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para

garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

**a)** Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

**b)** Equipo y personal de vigilancia;

**c)** Plan de acción contra robo o vandalismo;

**d)** Extintores de fuego de gas inocuo;

**e)** Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

**f)** Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

**g)** Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

**VII.** Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

**VIII.** Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

**Septuagésimo primero.** La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.



El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

**Septuagésimo segundo.** El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

**Septuagésimo tercero.** Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

...

Por lo que para el cumplimiento del presente fallo, deberá proceder a la entrega en modalidad que se encuentre generado, de dejar a disposición del particular, atendiendo lo establecido en el artículo 152 de la Ley en la Materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el capítulo X de la Consulta Directa.

Es así que la respuesta no cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En consecuencia, para el cumplimiento en totalidad del fallo, deberá realizar una búsqueda ante la Oficina de Nómina y/o área competente, y proporcione la información solicitada, en la modalidad que se encuentre generada.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto



obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Oficina de Nómina y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, proporcionarla en modalidad que se encuentre generado, así como para el caso que lo peticionado se encuentre en algún documento proceda a su entrega, y actúe en los siguientes términos:

...

-El sujeto obligado a través del área competente deberá entregar la información que se encuentre generada hasta el quince de noviembre de dos mil veintitrés, que guarde relación con los siguientes cuestionamientos:

- 1.- confirmación del ajuste (aumento) ante el IMSS del Salario Diario Integrado (SDI) de los trabajadores respecto al aumento salarial 2023;**
- 2.- Confirmación de la actualización del SDI en el IMSS a los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial". y**
- 3.- fecha en que se realizó la actualización del SDI ante el IMSS de los trabajadores considerando los bonos adicionales otorgados en el bimestre septiembre - octubre, a saber, el "Bono del Día del Empleado" y el "Retroactivo Salarial".**

Lo cual deberá proceder a la entrega a través del área competente, lo cual debe ser entregado en modalidad que se encuentre generada y para el caso que lo peticionado se encuentre en alguna de las obligaciones de transparencia, deberá ser proporcionada en modalidad electrónica.

Para el caso de la puesta a disposición, señalar los costos de reproducción en términos del artículo 152 de la Ley en la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el capítulo X de la Consulta Directa.

También se deberá analizar, si la información a entregar, contiene datos de carácter confidencial y reservada, deberá ser sometida a consideración del comité de transparencia, y proceder a su entrega previa versión pública, así como adjuntar la correspondiente acta del comité.

...



Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO** Se **modificar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

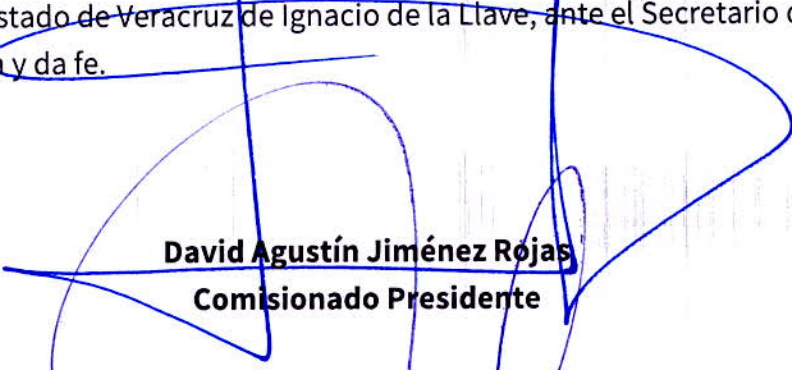
b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

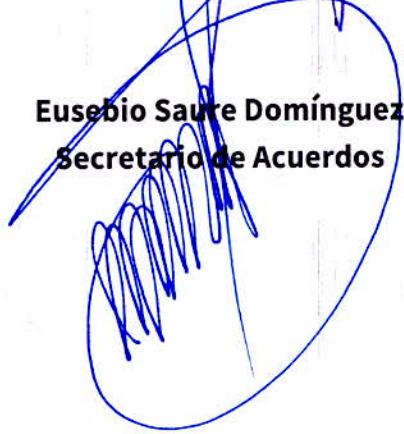


Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**



